

GACETA DE MADRID.

SABADO 8 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Stuttgart (Wurtemberg) 10 de Febrero.

Desde que se reunió el Congreso de Verona empezaron á correr rumores propios para inquietar los ánimos en los países constitucionales de Alemania, con motivo de una proposición que se decía haber hecho un gran Monarca extranjero para modificar las Constituciones dadas libremente por los Reyes de Baviera y de Wurtemberg, y por el gran duque de Baden y otros Soberanos. Según se decía, las modificaciones propuestas se fundaban en las íntimas relaciones que un pacto federativo exige entre los diferentes miembros de la Confederación. La primera se reducía á restringir el derecho de los estados generales en cuanto al voto de los gastos militares y de las contribuciones destinadas á cubrirlos: se quería fijar un *minimum* permanente, del cual no pudiesen rebajar nada los Estados: porque, según decían, debiendo cada estado confederado suministrar un contingente, señalado ya por las leyes federativas y por las actas de la Dieta de Francfort, no se podía dejar á las asambleas representativas la facultad de rehusar á su arbitrio las cantidades indispensables para la manutención de estos cuerpos de ejército destinados á asegurar la independencia y la dignidad política de la confederación respectivamente á las demás potencias europeas.

La segunda modificación se dirigía á restringir en cuanto fuese posible la publicidad de las deliberaciones y su inserción en los papeles públicos. También con el pretexto de que debiendo ser una la política de los Estados Confederados debían precaverse los efectos de todo discurso violento y de toda proposición imprudente, contraria á la buena inteligencia entre los Estados Confederados. La tercera se dirigía á evitar los peligros, por lo menos muy exagerados, de una gran ramificación de sociedades secretas, destinadas á propagar el espíritu democrático, y á destruir los privilegios de la nobleza. Tales fueron las modificaciones que llegaron á presentar en Verona ciertos proyectistas.

¿Pero el Congreso ha aprobado durante un solo instante estos proyectos, ó ha manifestado que no le disgustaban? Las grandes potencias no han llegado á conocer que comprometerán á los Soberanos menos poderosos, prescribiéndoles mudanzas en una legislación que han dado libremente á sus pueblos? ¿No han temido atentar con semejante intervención contra el mismo principio de la legitimidad, que tan necesario es hacer respetable á los ojos de las naciones? ¿No han reflexionado en lo peligroso que sería el fundar cuestiones tan delicadas sobre las relaciones creadas por la Confederación entre dos grandes monarquías preponderantes y 20 Estados secundarios? ¿No habrán conocido la absurda exageración de todo cuanto propalan los espíritus falsos acerca de la *conspiración universal*, y de la mala disposición de los pueblos? Parece que estas consideraciones ó por lo menos algunas de ellas han hecho una fuerte impresión en los grandes Gabinetes reunidos en Verona; pues ya se mira generalmente como cierto que las proposiciones de que se trata no se han hecho á ninguna corte de Alemania.

Pero se seguía diciendo que á falta de proposiciones oficiales se habían hecho de palabra algunas insinuaciones en las vistas que tuvieron algunos Soberanos después del Congreso de Verona. Del Emperador Alejandro se decía generalmente que había pedido al Rey de Wurtemberg el sacrificio de su firme adhesión á la Carta constitucional que ha dado á sus pueblos.

Es probable que la semipublicidad que acaba de dar el ministerio de Wurtemberg á la siguiente nota confidencial, dirigida, según se dice, á todas las legaciones wurtemberguesas, haya sido con el objeto de desvanecer estos nuevos rumores.

«Señor baron: Persuadido que V. E. tomará parte en la satisfacción que hemos tenido el último día del año próximo pasado con motivo de la llegada de SS. MM. y de su augusta sobrina de vuelta de su viaje á Mittenwald, me apresuro á participárselo.

«Esta satisfacción es tanto mayor cuanto el Rey ha hallado en el Emperador de Rusia una correspondencia perfecta á los sentimientos de amistad y de afecto invariable que S. M. profesa á este augusto aliado y querido pariente.

«Ya tuve el honor de advertir á V. E. que no eran los vínculos formados por los tratados sino los de la sangre y de la amistad los que habían determinado á estos dos augustos Soberanos á arrostrar con las señoras que los acompañaban, los rigores de la estación, para verse en los confines del Tirol en una ciudad pequeña, poco digna de una reunión tan ilustre. Así es que solo se han oído allí los acentos de la confianza y no el lenguaje de la política. De ahí podrá deducir V. E. cuán falsas son las interpretaciones que se han dado anticipadamente en diferentes parages á estas vistas; pero V. E. en el caso de que hayan llegado á su noticia podrá reducir las á su justo valor, y entre tanto aprovecho esta ocasión para hablarle de otro asunto.

«Sin duda ha llegado ya á noticia de V. E. el que las cortes que no

tienen parte en el Congreso de Verona acaban de recibir la primera notificación oficial de su existencia, de su objeto y de sus resultados por la circular que les han pasado las legaciones de Rusia, de Austria y de Prusia, y que ha salido luego á luz en los papeles públicos.

«No dejará de ser importante para V. E. el saber bajo qué aspecto mira la corte este documento interesante.

«Sea la que quiera la confianza que por tantos títulos merecen las luces y el desinterés de las potencias que han heredado el *reflujo* que Napoleón se había arrogado en Europa, sin embargo es difícil dejar de temer que egerda esta tutela por Soberanos mas interesados ó menos generosos, peligre la independencia de los Estados menos poderosos.

«Estamos muy lejos de pensar en disputar á los Soberanos, que tantos sacrificios han hecho por conservar el principio monárquico, este paladium de los pueblos civilizados, y que con tanto conato procuran la conservación de la paz, sus derechos eternos á la gratitud de la Europa: pero los medios de que se valen nos parece que introducen en el derecho público principios mas ó menos importantes.

«Algunos tratados ajustados y varios Congresos reunidos para tomar en consideración los intereses de la familia europea, sin que se permita á los Estados de segundo orden hacer valer sus intereses particulares; las mismas formulas con que se les admite á los tratados y se les da parte de las resoluciones de las cortes preponderantes; la esperanza que estas tienen de que no encontrarán diferencia de opinión en ninguno de sus aliados, todas estas diversas innovaciones en diplomacia justifican á lo menos una reserva expresa de los derechos inalienables de todo Estado independiente. Las causas de la independencia y del principio monárquico, confundidas una y otra con las de Italia y de España; las causas de la humanidad y de la religión confundidas con las de los griegos, y la causa de la paz general común á todos no permiten que los asuntos que se han ventilado en los últimos Congresos, y especialmente en el de Verona, se miren como extraños á las potencias de segundo orden, y disculparán nuestro sentimiento de que hayan sido excluidas del Congreso, y de que ni siquiera se haya llamado á la Confederación germánica, aunque deba contarse entre las potencias de primer orden, puesto que se hallaron en el dos de sus miembros, y que el todo no puede estar sujeto á la parte.

«Ved, Sr. baron, las observaciones á que ha dado lugar aquí la circular de que se trata por lo que respecta á su forma. Carecemos de los datos necesarios para poder opinar acerca de las medidas de que hace parte la referida circular; pero debemos el justo tributo de la admiración, tanto á las que se han tomado con respecto á Italia, como á los desvelos consagrados á la conservación de la paz y á la represión de los principios subversivos del orden social.

«En cuanto á las observaciones con que termina, nosotros, haciendo abstracción de su forma, no podemos menos de abundar en su mismo sentido, mediante á que las potencias que firman solo podrían encontrar los verdaderos medios de asegurar la tranquilidad de la Europa, de demostrar el respeto debido al espíritu de los tratados, y de prestarles el apoyo que de sus aliados reclaman, en un anhelo eficazísimo por parte de los Soberanos para procurar la felicidad de sus súbditos, el escrupuloso cumplimiento de las obligaciones que con ellos hayan contraído, la propagación de las luces y de los sentimientos religiosos, y el sólido establecimiento del imperio de las leyes.

«Nuestro augusto amo, que se atreve á lisonjearse de que su administración y las instituciones que ha dado á su país nada dejan que desear á este, cualquiera que sea el aspecto bajo que se consideren, y firmemente resuelto á no desviarse jamás de los principios de Gobierno que ha seguido hasta el presente, y por cuyo medio ha conseguido resultados enteramente satisfactorios, no duda de haber correspondido anticipadamente por su parte á cuanto las potencias aliadas esperan de él, y de haber estrechado de este modo los vínculos que le unen á las referidas potencias, cuya conservación es el objeto de todos sus desvelos.

«Autorizando á V. E. para que haga uso de la presente comunicación siempre que se ofrezca, aunque sin buscar la ocasión, soy &c.»
Stuttgart 2 de Enero de 1823.

PORTUGAL.

Oporto 25 de Febrero.

Los rumores que de algunos días á esta parte se habían esparcido en esta ciudad no eran nada nuevos que infundados. Varios hijos espurios de la patria, menospreciando los bienes que poseen por medio del sistema representativo nacional que ahora nos rige, y tratando de volver á la condición de esclavos, procuraron sembrar la anarquía entre sus conciudadanos en los puntos de Braga y Chaves, en donde sus planes se malograron felizmente á consecuencia de las providencias tomadas con anterioridad y prontitud en

por las autoridades militares y civiles de esta ciudad regeneradora, de acuerdo con el general Rego.

Pero no habiendo podido extenderse los efectos de estas providencias á todos los puntos, la inconsideracion del conde de Amarante, de este aturdido joven, ingrato á los beneficios que la patria acaba de prodigarle, olvidando los yerros que él y los suyos habian cometido contra la causa de la nacion, consiguió insurreccionar á los incautos y pacíficos habitantes de *Villa-Real*, los que proclamaron el 23 del corriente la esclavitud y el despotismo.

Las dos autoridades militar y civil de esta ciudad han tomado todas las medidas que han estado á su disposicion para atajar el mal, y preservar á la nacion portuguesa de los horrores de la anarquía.

Con este objeto convocaron el ayuntamiento constitucional de esta ciudad para tomar de comun acuerdo las energicas medidas que reclamaba nuestra situacion; tambien fue llamado á esta reunion el Excmo. Sr. obispo, debiendo verificarse la sesion hoy mismo á las diez de la mañana.

En el entre tanto es un deber de los leales y buenos portugueses amantes de su patria, y muy particularmente de los habitantes de esta ciudad, el conservar la tranquilidad pública y confiar en el patriotismo ya conocido de las mismas autoridades, á fin de que puedan tener cumplido efecto las providencias que tomen despues de una madura deliberacion.

«Ofrecemos publicar inmediatamente cualquier suceso notable que acontezca.

«Portugueses: La dignidad del hombre no habia sido conocida por la generacion presente hasta que se verificó la Constitucion; pero una vez llegada á conocer, ¿quién será el estúpido que quiera retrogradar para mantener á costa de su sudor el lujo y las diversiones de otros, que semejantes á ese cabeza de facciosos, que posee un título, una encomienda y una alcaldía mayor, quieren ver restablecido el sistema antiguo para disfrutar de los derechos de señorios, privilegios personales y del influjo de la grandeza, y para hollar con el orgullo de la nobleza absoluta la abyecta condicion de un pueblo sin Constitucion?

«Conciudadanos: sea nuestro grito viva la Constitucion.»

Carta de Braga de 22 de Febrero.

Varios grupos que por diferentes puntos de la ciudad iban gritando *muerla la Constitucion* entraron en las tiendas en que se vendian escarapelas nacionales, y habiéndolas pisoteado del mismo modo que lo habian hecho con las de sus sembreros, se pusieron en su lugar escarapelas azules y encarnadas.

Este alboroto, que no pasó mas adelante, y que con iguales voces continuó hasta ayer 21 á las nueve de la mañana, consta que se ha apaciguado por la proximidad de las fuerzas del general Rego, que se hallaba ya á las inmediaciones de aquella ciudad.

Otra de Vianna del 24.

Es extraordinario el entusiasmo de este pueblo desde el momento que se supieron los sucesos de *Braga*; todos se ofrecen á dar la vida en caso necesario. El general Rego vió el testimonio de esta verdad en la oferta que le hizo todo el mundo de sus fuerzas y bienes para cuanto pudiera ocurrir.

De Leiria del 25 dicen:

El coronel Garcez ha reunido ya el regimiento de milicias, que está animado del mejor espíritu.

Proclama á los habitantes de la ciudad regeneradora por su ayuntamiento constitucional.

«Ilustres y honrados ciudadanos: Vuestro ayuntamiento constitucional, fiel á los deberes que contrajo con vosotros, y desecho de corresponder cuanto le sea posible á la confianza que depositasteis en él, unido estrecha é indisolublemente con las autoridades eclesiástica, militar y civil, que dirigen el gobierno de esta heroica y siempre leal ciudad, con el mas profundo sentimiento os anuncia que hombres, desnaturalizados hijos de la patria, seducidos por una faccion infame de que se presenta entre gefe el conde de Amarante, ingrato á los beneficios con que la misma patria hasta hace poco lo ha distinguido, han osado proclamar en *Villa-Real* el despotismo y la anarquía, sin prever sus funestos resultados, y han intentado oprimir á su patria con las cadenas de la esclavitud que se rompieron en esta ciudad. Perjuros al sacrosanto juramento que habian prestado de guardar inviolablemente la Constitucion de 1822, conforme al ejemplo que les ha dado el mejor de los Reyes, seguido por la Nacion entera, han cometido un atentado horroroso, y se harán execrables á los ojos de todos los fieles y honrados portugueses.

«Conciudadanos: El ayuntamiento, íntimamente convencido de vuestros patrióticos sentimientos, confia en vosotros, y os recomienda la tranquilidad, asegurándoos de que por ahora nada tenéis que temer, y que con el mayor desvelo empleará todas sus fuerzas para sostener ilesa vuestra seguridad y la Constitucion de la Monarquía; lo que espera conseguir como un resultado de la union que tiene con vosotros y con las autoridades eclesiástica, militar y civil de esta heroica ciudad.

«La obediencia á las leyes y á las autoridades constituidas es el primer deber del ciudadano. Estad tranquilos, pues de todo se os informará; y solo cuando el ayuntamiento haya dejado de existir, podreis desconfiar de su patriotismo, y creer que deje de velar por vuestra seguridad y sosiego.

«Ilustres y honrados ciudadanos: union, obediencia y tranquilidad; así venceremos á los enemigos de la patria.

«Oporto en junta extraordinaria de 25 de Febrero de 1823. = Viva la religion, viva la Constitucion, viva el Rey constitucional.» (Siguen las firmas.)

Proclama.

«Camaradas: Bien sé que el valiente ejército portuguez, primer proclamador de la regeneracion de la patria, no necesita ningun incentivo que le recuerde los bizarros sentimientos que manifestó en los dias siempre memorables de 24 de Agosto y 15 de Setiembre de 1810; mas si lo es per-

mitido á un camarada vuestro manifestaros que ha habido un militar degenerado que se ha atrevido á proclamar la rebelion contra el sistema constitucional, yo os manifesto que el incauto conde de Amarante intentó y dió la voz de insurreccion. Siguiendo las huellas de su padre, que se opuso al grito de libertad, no admirará que él, ingrato, á merced del título y de los honores con que se le ha condecorado hace poco, sea la víbora vuelta al seno que la abrigó.

«Camaradas, ¿qué confianza debe inspirar un hombre que mientras pedía mercedes y honores se cubrió con la hipocresía de constitucional, disfrazando así sus peticiones entonces; pero que apenas fue elevado á la gerarquía de título por el honroso aprecio que hizo el Gobierno de los servicios de su padre, quiere no solamente ser conde, sino un pequeño Rey orgulloso y despota, á costa del sudor del pueblo? Y si no pretende entronizar la prepotencia feudataria, ¿qué es lo que quiere hacer?

«Pueblos trasmontanos, mis compatriotas: ¿En qué cúmulo de males os sepulta ese rebelde. Vuestras próximas ferias suspensas, vuestros vinos estancados, vuestros intereses paralizados; todo va á dar un golpe perjudicial á vuestras propiedades. Y ¿quién es la causa de todo esto? Un atolondrado, que se ha entregado á una mano oculta que á su sombra quiere vengar resentimientos personales, y que por tanto no se halla impelido por el deseo del bien público, sino por un zelo farisaico; un joven, cuyo talento fanatizado ha buscado apoyo de algun tiempo á esta parte en los clubs de Braga y del resto de la provincia, siendo el instrumento de la extinguida inquisicion, que espera darnos aun escenas de luto y sangre.

«Camaradas, que tenéis vuestros cuarteles en la provincia de Trás los Montes, acordaos de que sois portugueses libres, y de que el conde de Amarante quiere haceros portugueses feudatarios: él quiere elevarse á vuestra costa y con vuestra proteccion; pero podreis titubear cuando tambien la patria la reclama?

«¿Queréis que las generaciones futuras digan que se os debe la esclavitud de la patria, y que los habitantes de *Villa-Real* fueron los que forjaron las cadenas que sirvieron para sujetar los derechos del ciudadano? ¡Ah! manifestaos dignos hijos de Portugal regenerado: evitad la guerra civil, pues los males que produce son incalculables: morir en los tumultos á manos de un amigo, de un pariente, de un enemigo, de un padre, de un hijo, de un vecino....; ¿Qué horrorosa idea! Conviértanse los aceros contra los enemigos exteriores de la patria: entregad los rebeldes á las leyes que han ofendido, y ellas decidirán de su suerte.

«Patriotas, camaradas, portugueses: viva la religion, la ley, la Constitucion y el Rey! Viva el ejército portuguez regenerador. Cuartel general de Oporto 25 de Febrero de 1823. = Antonio Lobo Teixeira de Barras, brigadier encargado del gobierno de las armas de la ciudad y partido de Oporto.»

Lisboa 22 de Febrero.

En la sesion de Cortes del 24 se leyeron los artículos del dictamen de la comision sobre las proposiciones del Sr. Moura, y despues de alguna discusion se aprobaron como sigue:

Art. 2.º «Se procederá á hacer el alistamiento con la mayor actividad para poner el ejército en el pie de guerra designado en el reglamento de 1816.» Aprobado.

Art. 3.º «Se completarán los regimientos de milicias.» Este artículo se aprobó, y se mandó que se uniese al segundo.

Art. 4.º «Se formarán guardias nacionales en Lisboa y en Oporto.» Este artículo lo retiró la comision para presentar un plan que abrace todo el reino.

Art. 5.º «A los soldados cumplidos se les invitará á servir durante la guerra, ofreciéndoles una gratificacion que señalarán las Cortes. La comision de Guerra la propondrá, y tomará tambien en consideracion los soldados que debian haberse dado de baja al principio de este año.» Aprobado.

Se empezó á tratar del art. 6.º, y se suspendió su discusion para continuarla en otra sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 27 de Febrero.

El dia 24 se entregó del mando interino de gefe político de esta provincia el Sr. D. Joaquin de Albistur. —Ayer entró en esta plaza el infatigable coronel Jáuregui con una fuerte columna, compuesta de muy lucida tropa de España, milicia activa de Avila y Belanzos con algunos caballos de la Reina.

Acerca de noticias extranjeras publica el *Liberal Gispuzcoano* las siguientes:

Todos los periódicos de Paris, incluso el semi-ministerial *Diario de los Debates*, copian las trozos mas notables, en punto á la política extranjera, de los discursos pronunciados en las elecciones de Liverpool por Mr. Canning y su nuevo colega en el ministerio Mr. Huskisson, que lo ha reemplazado en el Parlamento como representante de dicha ciudad. Nos ceñimos á decir por ahora que Mr. Canning proteja que sus principios son idénticos á los manifestados por lord Liverpool en la Cámara alta, que está decidido á sostener las máximas mas liberales; que la Inglaterra nunca ha estado mas dispuesta ni con mas poder para defenderlas tambien á toda costa y con las armas en la mano, si es menester, aunque la prepotencia inglesa es todavia capaz de hacer que se conserve la paz. En el convite que siguió á las elecciones se explicó todavia con mas fuego, y concluyó brindando por el triunfo de la libertad civil y religiosa en todo el universo. Mr. Huskisson aun se expresó con mas fuego y claridad, pero atacó el derecho de intervencion, haciendo grandes elogios de la moderacion de los españoles.

El *Chronicle* extrae el contenido de una correspondencia particular de Paris entre personas muy metidas en la diplomacia. Parece según ella

positivo que el duque de Angulema, por mas que anuncien otra cosa ciertos periódicos *ultras*, no saldrá para el ejército hasta fines de Marzo ó principios de Abril, lo que indica que el Gobierno francés encuentra nuevos obstáculos en la ejecución de sus designios belicosos. Lo cierto es, además, que desde la apertura de las Cámaras se deja ver una perplejidad inesperada é inexplicable; esto puede consistir en haberse frustrado la empresa de Bessieres, en la que se han gastado 800000000 de libras, y también en ciertos pasos que, por medio de banqueros y otros interesados de París y Madrid en los empréstitos, se han dado para preparar concesiones mandando el ministerio español.

Es tan cierto, según dicha correspondencia, que el Gobierno francés solo desea un medio cualquiera de cubrir las apariencias, que pocos días después de haber recibido sus pasaportes el duque de S. Lorenzo, un gran funcionario francés fue á verse con el conde de Toreno, y á suplicarle dijese al duque cuán sensible era que los españoles se mostrasen tan incapaces, pues que todo podría componerse con que dijese únicamente que el Rey de España era realmente el que había dado la Constitución; lo cual era muy fácil declarar, y hacer ver que es cierto.

El mismo periódico añade que, según todas las probabilidades, el Gobierno francés habrá recibido á estas horas (el 18 de Febrero) algunas notas de la Inglaterra con verdades muy duras, y aun intimaciones algo serias, que puedan neutralizar la influencia rusa, por grande que esta sea en el Gabinete de las Tullerías.

The Sun se da la mano con el *Chronicle* para fundar su opinión de que el ministerio francés, por mas que aparente lo contrario, no está decidido á emprender la guerra contra España; se inclina á esperar que no se turbará la paz, aunque dice que después de haberse adelantado tanto los *ultras*, el único medio que queda para esto es mudar todos los actuales ministros franceses, y que el Rey use de su prerogativa de disolver la Cámara de Diputados.

Varios periódicos de París repiten por válido el anuncio de una excision formal entre Villele y Chateaubriand, habiéndose opuesto el primero á la publicación del manifiesto contra España, sobre el cual parece que el autor del *Genio del cristianismo* ha compuesto y se ha leído en varias tertulias un discurso lleno de fuego, impugnando el de lord Liverpool, y explicándose como el verdadero Pedro ermitaño que predica la nueva cruzada. Esto hizo bajar mucho los fondos el día 21; mas lo particular es que el *Diario de los Debates* del 22 niega que haya habido tal disputa entre los ministros, ni que exista semejante manifiesto, ni que se haya escrito una sola línea del susodicho discurso, y aun afirma que es falso que se haya dado á nadie, ni por consiguiente á Mr. Ouvrard, la comisión de proveer de víveres al ejército de los Pirineos. ¿Apostamos á que dentro de 15 días será falso el discurso de Luis XVIII y la nota al conde La Garde? Camino de esto llevan las cosas, aunque la *Estrella* dice que el duque de Angulema tendrá á su lado y presidirá un consejo de españoles.

Murcia 4 de Marzo.

El 1.º de Marzo puso en caja el ayuntamiento de Cieza los 13 quintos de su cupo, y también otros seis que voluntariamente se han ofrecido á servir durante la guerra y circunstancias actuales con arreglo al art. 6.º del decreto de 8 de Febrero. El de Aljucer ha entregado 8 camisas de creta, 8 pares de pantalones de lienzo y 8 pares de medias de hilo, y no hizo la entrega de los quintos por haberse los devuelto para marcarlos, requisito que les faltaba, y trabajaba con anhelo para proporcionar el dinero; pues no quiere ser de los últimos.

El de Sta. Cruz de la Ribera ha entregado 85 rs. que le han correspondido para el vestuario y armamento de quintos. La Alberca 3 quintos, 6 camisas, 6 pantalones de lienzo y 6 pares de medias. Guadalupe 3 quintos, 6 camisas, 6 pantalones de lienzo y 6 pares de medias de hilo. La Aparecida 2 quintos, 4 camisas de malísima calidad, 4 pantalones de lienzo id. y 4 pares de medias de hilo buenas. La Raya 6 camisas, 6 pantalones y 6 pares de medias. Librilla 4 quintos. Totana 11 quintos. Canaparra 5 quintos.

D. Juan Barrera, de Almoradí y D. Fernando Saenz Gonzalez, cura castrense de Mazarron, han cedido cada uno un caballo en beneficio de la Nación.

Madrid Viernes 7 de Marzo.

El Rey sigue con la fluxion gotosa en el juanete izquierdo, que le obliga á guardar cama. La Reina continúa aliviada. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del 7 de Marzo.

Se abrió á las once menos cuarto con la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. duque del Parque.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que las comunicaba que S. M. seguía en cama con dolores en un dedo del pie izquierdo, y que S. M. la Reina se hallaba en el mismo estado.

A la comisión segunda de Hacienda se mandó pasar una exposición de varios eclesiásticos de Valdepeñas, quejándose de que se les obligaba á pagar ciertos derechos municipales.

A la de Visita del Crédito público se mandó pasar una exposición de D. Juan San Martín sobre la liquidación de un crédito.

A la primera de Hacienda una consulta del director general de efectos estancados.

A la Eclesiástica otras consultas de las juntas diocesanas de Palencia, Salamanca y Granada.

A la segunda de Hacienda una exposición de D. Juan Nepomuceno de Medina, interventor que fue en la provincia de Cadiz, reclamando contra una resolución que se le había dado.

Se mandaron pasar á la biblioteca de las Cortes cuatro libros pertenecientes á un monasterio.

A la comisión segunda de Hacienda se mandó pasar un expediente remitido por el Sr. secretario de este ramo sobre las jubilaciones dadas á varios individuos del resguardo militar.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. D. Josef María Gonzalez, electo diputado por la provincia de Granada, en que participaba á las Cortes que habiendo sufrido una fuerte caída de un caballo, de la que se hallaba aun padeciendo, no le permitía el estado de su salud presentarse á desempeñar su encargo.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron insertar en el Diario de sus sesiones las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del mes de Enero último.

De la milicia nacional activa de la ciudad de Mahon, presentada y leída por el Sr. Roig.

Del ayuntamiento constitucional, juzgado de primera instancia y fiscal de la villa de Lúcar, provincia de Oviedo, presentada y leída por el señor Somoza.

Del ayuntamiento constitucional de Torrejoncillo.

De la milicia voluntaria de S. Vicente de Alcántara.

Del ayuntamiento constitucional y juez de primera instancia de Albama.

Del ayuntamiento constitucional de Ibiza.

De la milicia nacional voluntaria de Herrera de la Serena.

De D. Domingo Rey, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cardena.

De D. Avaro Gonzalez de la Vega.

Del ayuntamiento constitucional de Monterrubio.

Al Gobierno se mandó pasar una exposición de D. Juan Vear, oficial retirado y miliciano voluntario de la ciudad de Soria, pidiendo se le destinase de soldado voluntario al arma ó regimiento que quiera el Gobierno.

Se leyó, y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales acerca de la proposición del Sr. Gomez Becerra para que se propusiese un proyecto de decreto, en que se diesen á las diputaciones provinciales de las provincias amenazadas de la invasión facultades extraordinarias para oponerse á ella; é igualmente se mandó quedar sobre la mesa el voto particular que sobre este dictamen presentaba el Sr. Escudero.

Se continuó la discusión del dictamen de la comisión especial encargada de examinar la segunda parte de la proposición del Sr. Surrá, relativa á los milicianos voluntarios de esta corte que acompañen al Gobierno, y sobre el cual se declaró en la sesión de ayer haber lugar á votar en su totalidad.

Dicha comisión especial, habiendo examinado la exposición del ciudadano D. Luis Silvestre Garcia, leída en la sesión de ayer, opinaba que debía añadirse al art. 1.º de su dictamen que á los que se vuelvan después del mes que se prescribe se les abonaran las raciones correspondientes á otros 15 días, con tal que no se hayan separado de la milicia ni interrumpido sus servicios; y que respecto de los demás puntos que se expresan en dicha exposición, estando ya unos contenidos en su dictamen, y siendo otros inadmisibles, crea que no había lugar á deliberar sobre ellos.

Se leyó el art. 1.º (*Véase la gaceta de ayer.*)

El Sr. Murau: Confieso que nada me convencieron las razones que ayer manifestaron los señores de la comisión para sostener este artículo: en las mismas dudas estoy hoy que ayer, y con la misma repugnancia en aprobarle.

El Sr. Romero dijo que la comisión había tenido presentes todas las dificultades que este negocio presentaba; pero yo veo en el comprometido el honor de muchos individuos que no tendrían necesidad de recibir este estipendio. La comisión pues debía haber tenido presente qué clase de sujetos son los que componen estos batallones, las cualidades que los acompañan; y en fin las mayores ó menores ventajas que ofrecen en su conducta para recompensar sus servicios en tiempo de calma.

Es muy justo que la patria que exige sus servicios y se vale de ellos los recompense; pero no del modo que propone la comisión, sino que obtengan esta recompensa aquellos que hayan renunciado á las gratificaciones que ahora se señalan, dejándolo al arbitrio del Gobierno como mas á propósito para conocer el merito particular y los servicios que prestan los individuos de la milicia nacional de esta corte y demás de que trata el proyecto, á fin de premiarlos. Por tanto creo que no debe aprobarse el artículo que se discute.

El Sr. Adán: Ayer manifesté mi opinión sobre la totalidad de este dictamen, y dije que no llenaba los objetos que se había propuesto el Sr. diputado Surrá al hacer su proposición. Consecuente á este principio me parece que este artículo no es admisible, porque pone á los milicianos que vayan á Sevilla después de finalizado el plazo de un mes en la dura alternativa, ó de pasar al ejército permanente, pues como tal se puede considerar al cuerpo de milicia según la organización que se le quiere dar, ó bien de volverse á Madrid ó agregarse á la milicia nacional de Sevilla. De cualquier modo verificada la salida de los milicianos de la corte les es perjudicial y no conforme á sus deseos; porque estos son el de seguir al Gobierno. Les es perjudicial, porque teniendo que abandonar sus intereses, sus fortunas y sus relaciones, tendrán que lidiar con enemigos muy temibles, cuales son las privaciones. En pasar á la milicia de Sevilla, acaso no convendrán muchos, pues no querrán pertenecer á otra milicia que á la de Madrid.

Yo creo que si la comisión hubiese dicho: el batallón ó batallones que se formen de los milicianos que quieran pasar á Sevilla pereberán suer-

tras prestan servicios aquellos socorros que la ley designa á los milicianos cuando salen de sus provincias, no habria dificultad alguna. A esto contesto ayer el Sr. Romero que seria causa de que se produjesen algunos zelos por parte de los milicianos de Sevilla. Yo creo que las milicias de esta ciudad no podran tener motivo de queja, pues se da consignacion á las milicias cuando salen de sus respectivas provincias: la de Sevilla no sale de la suya, y de consiguiente no tiene derecho á exigirla como la de Madrid. En este concepto no puedo aprobar el art. 1.º mientras no se redacte en el concepto que he indicado, á saber, que los milicianos que acompañen al Gobierno á Sevilla perciban los auxilios concedidos por las ordenes de las Cortes cuando salen de sus provincias.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): En esta discusion se ha olvidado la parte esencial de ella; á saber, que á nadie se compromete á acompañar el Gobierno á Sevilla. Sentado este principio paso á contestar á las observaciones de los Sres. preopinantes.

Dice el Sr. Marau que la comision debía haber propuesto un premio para el miliciano que no admitiese la consignacion; pero, señor, dar un premio solo porque no ha querido recibir el sueldo de 45 dias no parece muy oportuno; además de que el que renuncia el socorro renunciara tambien el premio, pues su objeto es el que en su certificacion conste que ha hecho un servicio á la patria sin mas recompensa que la de la gratitud de esta. Lo mismo sucederia, por ejemplo, con un general que llevado de su patriotismo renunciase todo sueldo ó pensión: la recompensa mas grata para este hombre seria el afecto y veneracion de sus conciudadanos; y ciertamente que si se le diese un premio no lograria su objeto, pues era lo mismo que cambiar una cosa por otra. Estas consideraciones ha tenido presentes la comision para no proponer un premio por la cesion de una paga tan menquina.

El Sr. Oliver: Voy á impugnar este artículo por lo que toca al plan general del proyecto. En él se dice que un mes despues de haber llegado á Sevilla se le dará la consignacion propuesta: ¿y por qué se fija esta época precisa? Yo creo que seria mas conveniente variar esta clausula del siguiente modo que propondré por via de adición, caso de que se apruebe el artículo: «Durante el tránsito, y mientras permanezcan allí en sus batallones, y un mes despues que quieran separarse, percibirán tanto ó cuanto se quiere de este modo el que quiera quedarse en Sevilla puede contar con un socorro para su manutencion; y el que quiera volverse puede contar con otro para verificar su regreso.

Se dice que se propone así porque debe suponerse en la mayor parte de los individuos de la milicia de esta corte desos de prestarse gratuitamente á este servicio; pero para esto me parece no decir ni ofrecer nada. Por lo tanto modificado el artículo del modo que he propuesto es como podrá aprobarle.

El Sr. Infante: Puede decirse que desiosa de acertar la comision, cada uno de sus individuos presenta un proyecto particular, y que el que se ha formado es el resultado de todos aquellos. La principal impugnacion que se ha hecho hasta ahora á mi parecer ha sido la del Sr. Oliver. La comision ningun inconveniente tendrá en que se forme un batallon ó batallones de la milicia voluntaria que quiera salir de Madrid, y á los cuales se les den los cinco reales diarios, y que haga servicio de la misma manera que el ejército permanente, estando además á disposicion del Gobierno; pero hay que advertir que se trata de una proposicion del Sr. Surrá para que se atienda á los milicianos voluntarios que quieran acompañar al Gobierno y á las Cortes hasta Sevilla. Además un número considerable de milicianos empleados presentan una exposicion pidiendo sencillamente que quieran formar un batallon para ir acompañando á las Cortes y al Gobierno; de manera que no aparece hasta ahora mas que desear el ir acompañando desde Madrid á Sevilla al Gobierno y á las Cortes, sin que haya ningun otra oposicion sobre la materia: por lo tanto es claro que la comision no ha debido presentar su dictamen en otra forma que como la presenta.

Se dice que habrá voluntarios que quieran continuar haciendo servicio con el Gobierno: pero pregunto yo ¿estos voluntarios han de continuar como en Madrid teniendo la consideracion de tales voluntarios, ó no? Si han de quedar en la misma consideracion es necesario que sigan sujetos á la M. N. L., y en este caso vamos á entrar en una cosa nueva, y si son individuos militares que paga el Estado deben estar sujetos á las reglas de estos. En España no hay mas clase que la de ejército y la de milicia, para cuyas dos clases hay ya dadas reglas: siendo de advertir que esta milicia no recibe sueldo, y que por consiguiente, queriéndose que lo reciba, es necesario dar una nueva regla para regir este nuevo cuerpo que se quiere crear. Por lo tanto creo que las Cortes deben aprobar el artículo en la forma que está, sin perjuicio que despues de llegar á Sevilla si se viese que el número de estos voluntarios, que estan en el caso de no empleados, fuese grande; que en mi concepto sera de una á dos compañías, podrá entrarse en la cuestion de crear un batallon con tal denominacion; de lo contrario seria crear un cuerpo que daría guardia solamente al Gobierno y á las Cortes, lo cual á mi no se me alcanza como pueda quererse. Por lo tanto repito que debe aprobarse el artículo, pues de otra manera serian infinitos los milicianos de otras partes que querían lo mismo que los de Madrid.

Se declaró el asunto suficientemente discutido.

El Sr. Argüelles para votar manifestó que según una idea indicada por el Sr. Valdés deba decirse en el artículo que los milicianos voluntarios que fuesen empleados pudiesen gozar de la racion de soldado y de alojamiento, pues seria posible no hallar uno ni otro en algunos pueblos por ningun dinero.

El Sr. Valdés dijo que la comision convenia en que se añadiese esta idea.

En su consecuencia quedó aprobado el artículo poniéndose en lugar de las palabras «exceptuándose los empleados que seguían cobrando solo su

sueldo,» las siguientes: «los empleados continuarán cobrando solo su sueldo además de las raciones y alojamiento en el tránsito.»

El Sr. Marau: De aprobar este artículo en mi concepto se hace ilusorio todo lo demás que se previene en el decreto, porque para mí tanto vale aprobar este artículo como decir que no vaya ningun miliciano.

Ayer en la explicacion dada por el Sr. Romero á este artículo se ha venido á decir que los voluntarios que quieran ir á Sevilla puedan restituirse despues á Madrid, y si no tenoran que tomar el caracter de ejército permanente, sujetos á servir por el tiempo que dure la guerra: yo no sé si habrá muchos voluntarios que quieran perder el caracter de tales, y cambiar de posicion con tanta facilidad; pero creo que serán muy pocos.

Se ha dicho que es preciso que los voluntarios que fuesen á Sevilla estén bajo la absoluta dependencia del Gobierno; pero tengase presente que tanto en Madrid como en otras provincias siempre que ha salido la milicia de su distrito nunca ha perdido la consideracion de milicia: últimamente repito que aprobar este artículo es lo mismo que decir que no vayan mas milicianos que los empleados.

Se dice que si se acordase para los milicianos de Madrid lo que se ha propuesto anteriormente en la discusion del artículo precedente vendrian pidiendo lo mismo los milicianos de otros pueblos: pero yo estoy seguro que no sucederá así, pues es sabido que los de Madrid han hecho servicios importantes, y ahora nuevamente ofreciéndose acompañar al Gobierno.

Se ha dicho tambien que causa rivalidades esta determinacion respecto de la milicia de Sevilla: pero esto no puede ser cierto si se atiende á que esta presta el servicio en su mismo pueblo, y la de Madrid no; de consiguiente hay mucha diferencia de una á otra: por lo tanto soy de opinion que de los voluntarios que quieran ir á Sevilla deben formarse uno ó mas batallones, que sin perder su caracter hagan allí servicio, y estén exentos de sorteo sus individuos.

El Sr. Romero: Se trata aqui de unos milicianos que por una resolucion voluntaria, por un acto glorioso de patriotismo se han ofrecido á acompañar al Gobierno sin ningun interes ni premio. La comision sin embargo ha procurado concederles cuantas consideraciones sean posibles así pues yo creo que esta especie de discusion sobre si deben concederse mas ó menos premios; esta especie de prevencion sobre la necesidad de concederlos á los dignos patriotas que se ofrecen á hacer este servicio es muy ajena del Honor de los individuos de que se trata. Quien queriendo servir por un patriótico que sea, pierde todo su mérito si se entra desde luego ofreciendo premios y recompensas. Enhorabuena que el Gobierno les conceda á los individuos que hacen un servicio distinguido; pero no deben ponerse á los servicios. Así pues la comision ofenderia á la delicadeza de los dignísimos individuos de la milicia nacional de Madrid si tratase de comprar este servicio, y el resultado seria desorganizar y destruir la milicia nacional de esta corte.

El Sr. preopinante se ha alarmado en demasia, temiendo que se comprometa á los milicianos de Madrid á un servicio mas activo no señor. Se trata en el artículo que se discute de que aquel miliciano que voluntariamente quiera continuar en el servicio activo, lo haga, teniendo entendido que lo hace bajo la dependencia del Gobierno, y que se le abona todo el tiempo de servicio, aunque no llegue á los seis años prevenidos por la ley. No es decir tampoco que este individuo haya de servir en otro cuerpo, ni que estos batallones se organicen en un pie militar pueden continuar en los mismos batallones. Así dicho el Sr. preopinante que los individuos de la milicia nacional que acompañan al Gobierno podrian continuar haciendo el servicio á la inmediacion del mismo Gobierno: esto seria crear una guardia Real nueva, y los individuos que han acudido á las Cortes, dando este nuevo testimonio de su patriotismo, no han pensado en constituirse jamas guardia Real: su objeto no ha sido otro sino hacer este servicio para contribuir con sus personas á la seguridad del Gobierno, y dar esta nueva prueba de los ardientes deseos que siempre les han animado.

Ahora bien, ¿cómo se puede desear que la comision, informando de un modo que no es audaz á los sentimientos de estos individuos, trate de formar de ellos un cuerpo privilegiado; ¿qué seria esto sino una guardia Real? Si se quiere guardia Real, tengase; pero antes pediré que intervenga la comision de Guerra. De consiguiente creo que las objeciones del señor preopinante no son admisibles bajo ningun aspecto, y creo que las Cortes estan en el caso de aprobar el artículo.

El Sr. Bécerra: He contribuido gustoso con mi voto á aprobar el artículo anterior, y aun aprobaria parte de este artículo, en la que convengo pero en lo que no puedo convenir es en que estos milicianos locales dejen de hacer el servicio como tales. Sin embargo de esto creo muy oportuno el que haya un comprometimiento de parte de los voluntarios para que no pueda ser lo que el Sr. Romero ha insinuado.

Yo creo que este cuerpo, aunque haga servicio, no debe ser absolutamente un cuerpo del ejército permanente á disposicion del Gobierno para emplearlo donde quiera, pues resultará de este modo que sus individuos sienten plaza voluntariamente, lo cual pueden hacer sin necesidad de ir á Sevilla.

Este cuerpo, por los elementos de que se compone, debe hacer el servicio militar, pero al lado del Gobierno: y yo creo que esta es la intencion de los milicianos voluntarios. Y pregunto yo: ¿qué se dice contra esto? Que querer esto seria querer crear una guardia Real. Pero, señor, ¿guardia Real de la milicia nacional voluntaria? Este es y será siempre un cuerpo de patriotas que se prestan á hacer este servicio. Por estas razones creo conveniente que no se apruebe el artículo en los términos que está; y por lo tanto que vuelva á la comision para que lo redacte en otra forma y con mas claridad.

El Sr. Valdés (D. Cayetano). Cada uno ha entendido el artículo como ha querido, pero no como lo he explicado. El cuerpo de que se trata no debe ser guardia Real, y siempre me opondré á que la haya, partiendo del principio de que los hombres por mas patriotas que sean dejan de ser

buenos el dia que menos se piensa. A mas de que no es esto lo que quieren los individuos que se prestan á este servicio, á pesar de que desde que he tenido la desgracia de estar en esta comision he visto mas de 50 voluntarios que cada uno quiere diferente cosa, el artículo está bien claro, y muchas objeciones que se han opuesto estan desvanecidas con solo su lectura; tal es la duda que ha ocurrido sobre lo que quiere decir el *abono del tiempo de campaña*, pues todo el mundo sabe que el tiempo de campaña es el tiempo del enganche, que son seis años. En el proyecto se facilitan medios de hacer el viaje y de volver, se da un mes de término para que en llegando á Sevilla determine cada voluntario si le acomoda ó no continuar sirviendo: si le acomoda, debe estar á la disposicion del Gobierno, porque el que recibe paga del Estado no puede estar de otro modo sino á disposicion del Estado; y si no, es un ente perjudicial.

El Sr. Salvato: Cuando veo que se trata de los heroicos milicianos que se hallaron el dia 7 de Julio delante del símbolo de nuestras libertades; cuando veo que esos mismos valientes se han presentado gustosos á la persecucion de Besiers, y á todo lo que tiene relacion con el fin de mantener libres y conservar las libertades patrias; cuando veo que esos mismos valientes se han anticipado á manifestar los deseos que tienen de acompañar á las Cortes y al Gobierno hasta el punto donde se trasladen; y últimamente cuando siempre han mostrado tanta constancia en todas ocasiones, hubiera yo querido que la comision en su dictamen se hubiese limitado á manifestar el modo de socorrerlos el tiempo que estuvieren haciendo servicio. Lesjos de hacerse así, veo que el art. 2.º choca con el mérito que hallo yo en los servicios que de jo manifestados. La comision ha debido presentar el modo de que estos milicianos realicen el ofrecimiento hecho, sin que se diga que el proponer lo que el dictamen expresa sea un privilegio.

Otra consideracion hay que tener presente, y es que entre las filas de los milicianos hay algunos que no estan sujetos á la quinta, y á los cuales no les resulta ese beneficio de que habla el artículo. Últimamente creo que no debe aprobarse el artículo, tanto porque es menester tener en esta ocasion ciertas consideraciones de política, quanto porque choca con lo mas precioso que tiene el servicio de los milicianos.

Declarado el punto suficientemente discutido se leyeron varios artículos de la ordenanza de la milicia nacional local, y quedó aprobado el artículo por 67 votos contra 39.

Art. 3.º (Véase la gaceta de ayer.)

El Sr. Falcó: En este artículo no encuentro yo ninguna gracia en favor de los milicianos, y ciertamente que los que se prestan á este servicio son acreedores á alguna recompensa. Si á alguno de estos le toca la suerte de soldado, se le permitirá permanecer seis meses en la milicia voluntaria, pasados los cuales tiene que servir en el ejército seis años menos los seis meses: ¿que beneficio es ese en favor de estos individuos? ¿No seria mejor y mas conforme declararlos comprendidos en el artículo anterior en cuanto á que sirvan solo durante la guerra? Este á lo menos seria un beneficio legal: ¿y por qué á los individuos de que habla este artículo no se les ha considerado comprendidos en el anterior? Yo no sé: ¿por que todos no deben disfrutar de una misma gracia, cuando su decision, su patriotismo y sus servicios son iguales?

El Sr. Romero: El Sr. preopinante está en un supuesto equivocado. El art. 3.º habla de aquellas personas que todavia no se han comprometido en el servicio de que trata el anterior. S. S. ha dicho que no es un beneficio el que se concede al miliciano que sin estar comprometido en continuar el servicio le toca la suerte de soldado durante el mes que se le concede para determinar si quiere ó no continuar: yo quisiera que se preguntase á cualquiera que le tocara la suerte de soldado si el permitirle servir seis meses en la milicia, abonándosele despues como si hubiera servido en el ejército es gracia ó no. Es bien sabido que los que sirven en la milicia voluntaria hacen un servicio mas pasivo que los del ejército: y pregunto yo: ¿se sigue de esto ventaja á los milicianos de que se trata? Quisiera el Sr. Falcó que se hubiese hecho extensiva la gracia de que habla el artículo anterior á los individuos de que se trata en el que se discute: la gracia concedida á aquellos no puede tener lugar á los individuos á que alude el artículo que se discute: porque si se exceptuase del sorteo á un individuo cuando está en libertad para retirarse á su casa, se seguiria que habria muchos que se comprometerian á ir á Sevilla, y sin comprometerse al servicio de que trata el art. 2.º estarian allá solamente para evadirse del sorteo: y ya se ve que esto es una cosa de que resultaria perjuicio de tercero, porque cuando se trata de eximir del sorteo á una persona, si le toca la suerte de soldado otra debe suplir su falta, es decir, que gravita mas carga sobre los demas vecinos del pueblo.

La comision hubiera deseado poder eximir del sorteo á todos los milicianos; pero esto es demasiado serio y demasiado trascendental, y ha tenido que limitarse á la gracia de que ha hablado anteriormente, esto es, que cualquiera de los milicianos de que habla este artículo que le toque la suerte de soldado puede permanecer seis meses en la milicia, abonándosele como si hubiese estado en el ejército.

El Sr. Oliver: Yo veo en este proyecto unas ofertas que en realidad son ilusorias. Señor, que se conceden raciones, alojamiento: todo esto está concedido. En cuanto al sorteo es ilusorio lo que propone la comision, porque despues de hecho el viaje, y un mes mas, es decir, cuando estan hechos todos los sorteos extraordinarios decretados por las Cortes, ¿qué ventajas quedan despues? Ninguna. Propone la comision en este artículo que el individuo que le toque la suerte de soldado puede continuar en la milicia por seis meses, abonándosele como si estuviese en el ejército: en primer lugar no entiendo qué es aqui la milicia, porque como en el art. 2.º se ha convertido en un cuerpo activo y permanente, y al individuo que le toca la suerte de soldado lo mismo le es servir en el regimiento de Caballeria que en el de Almansa. Tampoco es beneficio alguno el que á un in-

dividuo se le permita servir seis meses en el cuerpo de que trata el artículo anterior; y no todo el tiempo que durare ese cuerpo, ó el que haya de servir el interesado. Por consiguiente yo veo que ninguna gracia ni ningún beneficio se hace á los individuos de que se trata.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Por este artículo se permite al miliciano voluntario que le tocara la suerte de soldado antes de concluir el plazo de un mes, permanecer seis meses en la milicia, abonándosele este tiempo como si estuviese en el regimiento. Esto es un beneficio, pues que en este tiempo sin hallarse el miliciano en su regimiento, y abonándosele podrá estar en su casa y arreglar sus asuntos. Parece que hay un empeño en que estas relaciones subsistan en este cuerpo, y no en otro, porque en el tienen ciertas relaciones; pero estas mismas las puede tener cualquiera quien le toca la suerte de soldado, y no por eso se le permite elegir cuerpo. Bueno seria que cuando á un soldado se le destina á un regimiento dijese: yo me he enganchado en este, y vd. no puede disponer de mí. La voz voluntario no indica que el que se ha alistado como tal haya de permanecer siempre en aquel regimiento: las voces de voluntarios de Castilla y de Aragon eran nombres soio, y no por esta denominacion se habia de dejar de destinarse á sus individuos adonde fuese necesario. Podria la comision decir que los individuos de la milicia nacional voluntaria de Madrid que se vanjan con nosotros quedan libres del sorteo? Esto escandalizaria, y yo no hubiera firmado una cosa de esta naturaleza.

En este dictamen yo no he pensado ni un momento en los que deseen por especulacion acompañar al Gobierno. Acaso se minorará el número de estos: se minorará, y en lugar de ir 500, solo irán 200; pero no importa. Por este artículo se concede una gracia, cual es los seis meses que puede continuar en la milicia el que le haya cabido la suerte de soldado; y me parece que la comision ha estado excesivamente franca.

Despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Aillon, á las que contestó el Sr. Valdés (D. Cayetano), se declaró el asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

Se suspendió esta discusion, y se mandaron pasar á la comision las siguientes adiciones á los artículos aprobados.

De los Sres. Muro, Soria y Zulueta al art. 2.º: «Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior podrán continuar los batallones ó escuadrones considerados como milicianos nacionales voluntarios con la denominacion é insignia que llevan, y bajo el reglamento de 29 de Junio del año pasado, subsistiendo de este modo mientras tengan fuerza suficiente para conservar aquella denominacion.»

Del Sr. Oliver al art. 2.º: «Pido á las Cortes que despues de la palabra activo se añada: y en la misma milicia nacional, y sujetos á su reglamento.»

Del mismo señor al art. 1.º: «Pido á las Cortes se sirvan acordar que despues de las palabras durante el tránsito se añada: á la ida y á la vuelta; y despues de las palabras á dicha ciudad, se añada: y todo el tiempo que permanezcan desempeñando el servicio como tal miliciano nacional voluntario.»

Del Sr. Falcó al art. 3.º, que se añada: «Sin perjuicio de las demas ventajas de que se hace mérito en el artículo anterior respecto de los individuos á que se refiere.»

Del Sr. Surra: «1.º Los oficiales retirados que gocen sueldo y sirvan en la milicia nacional voluntaria, y se incorporen á los nuevos batallones, gozarán su sueldo por la pagaduría de la provincia en que este el Gobierno. 2.º Los oficiales retirados que esten en el mismo caso, y no gocen sueldo, serán atendidos segun las circunstancias. 3.º Que este servicio será considerado como un mérito especial. 4.º Que todas las disposiciones acordadas comprenden únicamente á los milicianos que se hallaban alistados en 1.º de Marzo de 1823.»

Del Sr. Isturiz: Siendo el servicio que la milicia va á prestar tan extraordinario como las circunstancias que lo motivan, y quedando sujetos sus individuos á accidentes de naturaleza imprevistos, las Cortes ofrecen desde ahora la concesion de otras consideraciones que recompensen ampliamente el servicio de los individuos que compongan esta fuerza.

Del Sr. Melendez: Los milicianos que no fueren empleados quedan habilitados para obtener destinos, aunque no gocen sueldo alguno.

Se procedió á la eleccion de los 10 Sres. diputados para completar el número de 30 que deben quedar encantarados para reemplazar las vacantes que hubiere en el tribunal de Cortes.

En la primera votacion quedó electo el Sr. Marchamalo por 85 votos, que era la totalidad.

En la segunda votacion fue elegido el Sr. Aliz por 77 votos, teniendo uno el Sr. Villaboa del total, que fue 78.

En la tercera votacion salió electo el Sr. Seoane por 87 votos, que era el total.

En la cuarta votacion lo fue el Sr. Alava por 88 votos, del total que era 90, habiendo tenido los otros dos el Sr. Villaboa.

En la quinta votacion lo fue el Sr. Gomez por 82 votos, que era el total.

En la sexta votacion lo fue el Sr. Villaboa por 84 votos, que fue la totalidad.

En la séptima votacion lo fue el Sr. Benito por 85 votos, que era el total.

En la octava votacion lo fue el Sr. Moure por 83 votos, teniendo uno el Sr. Suarez.

En la novena votacion lo fue el Sr. Díez por 81 votos, que era el total.

En la décima votacion lo fue el Sr. Posada por 79 votos, que era la totalidad.

El Sr. presidente anunció que mañana continuará la discusion de los asuntos pendientes, y levanto la sesion á las dos y media.

Hemos recibido periódicos de París, que alcanzan hasta el 28 de Febrero inclusive. Nada de particular contienen sobre egércitos ni noticias políticas; pero son muy interesantes por los discursos pronunciados en la Cámara con motivo de los gastos para la injusta é impolítica guerra que el partido francés se obstina en hacernos. Los mas furibundos defensores de la esclavitud de los hombres se han valido de todo género de sofismas para sostener que el privar de su libertad á la España es sumamente conveniente á la Francia.

El *Piloto* dice que del empréstito de España negociado en Inglaterra quedará en aquel reino la cantidad necesaria para pagar el armamento de 70 hombres destinados á la Península; y que es falso que los banqueros de Londres se hayan negado á aceptar las letras del Gobierno español por la suma de 5000 libras esterlinas. El mismo periódico dice tambien que los Estados-Unidos preparan una escuadra de 15 navios de línea, 12 fragatas y muchas corbetas, que se supone con destino al Mediterráneo.—Ademas de la ciudad de *Fidelidad* (Burdeos) y de otras varias que ya otra vez hemos citado, tambien la de La-Havre de Gracia acaba de dirigir una exposicion al Gobierno francés en favor de la conservacion de la paz. En virtud de la que habia hecho el comercio de Burdeos se decia ya que S. A. R. la duquesa de Angulema suspenderia su premeditado viage á esta ciudad.

Los negocios políticos de la Alemania meridional no acaban de aclararse: se entreve sin embargo que los Gobiernos absolutos del Norte, como *fuertes*, tienen algunas miras contra los Gobiernos constitucionales, como *débiles*. Estos, no obstante, manifiestan mas energía y valor de lo que sus enemigos esperaban, y estan resueltos á sostener su independencia.

A principios de Febrero se esperaba en Roma una diputacion griega con su presidente el arzobispo de Patrás, la cual iba á pedir al Papa su intercesion para con las demas potencias, y ofrecer, en nombre de la nacion griega, reunirse á la iglesia latina.

El 24 estaban en Londres los 3 por 100 consolidados á 73½: las inscripciones de España del año 21 á 323. El ministro Mr. Canning habia dado un magnífico banquete al duque y duquesa de S. Lorenzo, y asistieron á él el duque de Wellington, y los Sres. coude de Liverpool, Huskisson y otros personajes.

—Ayer recibimos periódicos de Zaragoza hasta el 1.º del corriente, cuyas noticias mas importantes publicamos en la Gaceta de este dia. Hoy hemos recibido los de la Coruña hasta el 1.º, de Valencia hasta el 4, de Murcia de la misma fecha, de Logroño hasta el 28 del pasado, y de Almería del 26. Ningun suceso particular ocurría en estos diversos puntos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

»El gefe político de Guadalajara con fecha de este dia da parte al Gobierno de que el comandante D. Tomas Domiguez alcanzó hayer mañana junto á Trillo, al otro lado del Tajo, á los facciosos capitaneados por Bessieres en número de 500 hombres, los que á pesar de haber inutilizado el puente que pasó la infantería por las vigas, fueron atacados y deshechos, habiéndoles cargado la caballería por espacio de tres horas, matándoles hasta 17 hombres, haciéndoles un considerable número de prisioneros que iban llegando sin cesar, y cogiéndoles 4 mulas cargadas de paños, 5 cajas de guerra, 200 armas de fuego, el equipage de Bessieres y el asistente de Don Nicolas Isidro con parte de su equipage, en el que se hallaron entre otros papeles varias proclamas subversivas, habiéndose salvado solo Bessieres con 30 hombres.»

Ministerio de Guerra.

El Rey se ha servido mandar que el regimiento número 37 de infantería de línea, que tiene el nombre de Imperial Alejandro, tome desde esta fecha el de la Union. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Palacio 6 de Marzo de 1823.

Tarifa de los precios de los carruages señalados por el Gobierno para la traslacion á Sevilla.

CARRUAGES.	Estancias en el viage reduciendo regular á Sevilla.	Precio de la estancia. Rs. vu.	Costo del viage. Rs. vu.
Calesin de una caballería.....	23	55	1265
Carro de dos mulas.....	23	90	2070
Carro de tres mulas.....	23	110	2530
Carro de cuatro mulas.....	23	130	2990
Alera de seis mulas.....	23	200	4600
Coche de cuatro mulas.....	23	140	3220
Coche de seis ó siete mulas..	23	200	4600
Tiro suelto de seis mulas....	23	180	4140

Mulas de paso.

Por cada seis, y una para el mozo que debe cuidarlas, si se mantienen por el dueño	23	140	3220
Si se mantienen por los particulares que las llevan.....	23	105	2415
Por una acemila mayor mantenida por el dueño.....	23	20	460
Por la misma mantenida por el particular.....	23	15	345

Notas.

1.ª Las diligencias se pagan á 60 rs. cada una ademas de la estancia.

2.ª Si se les detiene en el viage despues de emprendido, debengan la misma estancia.

3.ª Si se les detiene arbitrariamente antes de emprender el viage se les debe auxiliar con 8 rs. diarios por cada caballería.

4.ª Deben caminar libres de portazgos todos los que lleven boleta.

5.ª Los interesados á quienes acomode acudirán á matricularse á la direccion de carruages, sita en el piso segundo de la aduana.

6.ª Los carruages saldrán de esta corte por el orden riguroso de antigüedad, segun la fecha de la matricula.

7.ª El interesado á quien no acomoden los precios y condiciones, quedará en libertad para contratar con quien tenga por conveniente, llevando nota de la direccion de carruages en que se exprese no es necesario el de aquel individuo para cubrir el servicio nacional.

8.ª Los precios de tarifa se satisfarán á los interesados por la misma direccion de carruages.

Los subalternos de la audiencia de Extremadura D. Fernando Gallego Gonzalez, D. Bernardo García Pelayo, D. Josef Francisco de la Peña, D. Juan Briz, D. Julian Arias Rabanal, D. Antonio Rodriguez, D. Marcelino Garrido, D. Josef Cepeda del Rio, D. Sancho Sanabria, D. Juan Martín Carnes, D. Jacinto de las Heras, D. Francisco Caldas y D. Pedro Duran Vera Campo, han dirigido al Rey una exposicion, en que manifiestan su amor á la Constitucion y á las leyes que emanan de ella, y su gratitud al Gobierno de S. M. por la energía con que contestó á las notas de los Gabinetes de Austria, Rusia y Prusia; asegurando que estan dispuestos á sacrificar sus bienes y sus personas para hacer que sea respetado el valor y patriotismo de la heróica Nacion á que pertenecen, y acreditar que no son vanos sus juramentos repetidos de dar la vida en defensa del régimen constitucional. Enterado S. M., se ha servido mandar que se les den las gracias en su Real nombre por esta muestra de su zelo por el bien de la patria, y que se inserte en la gaceta.

En el dia 28 del pasado empezaron á ingresar en la caja de quintos de la provincia de Avila los sorteados para el reemplazo de los 29,973 hombres decretado por las Cortes en 8 de Febrero último, estando ya en aquella 5 individuos y otros 7 prontos á entrar en la misma, oidas y determinadas ya sus reclamaciones por aquella diputacion provincial, la que espera tener en breve la satisfaccion de cubrir el cupo de los 301 señalado á la provincia.

Respecto á la construccion del vestuario anuncia la misma diputacion que en la presente semana quedará concluido casi en su totalidad: prometiéndose asimismo que hácia mediados del mes actual habrá proporcionado el armamento y morriones, con cuyo objeto ha enviado un individuo de su seno á esta corte.

Juicio de jurados.

Don Braulio Lopez, oficial de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Francisco Crespo de Tejada un artículo inserto en el *Zurriago*, núms. 92 y 93, en el concepto de injurioso.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: Don Josef Demetrio Rodriguez, D. Vicente Segurado, D. Bernardo Asenjo, D. Francisco Javier Barra, D. Joaquín Huerta Cevallos, D. Juan Isidoro Perez, D. Andres Alcon, D. Antonio del Alcazar, D. Joaquín Manrique y Manrique.

Habida la conferencia se decidió por unanimidad «haber lugar á la formacion de causa.»

TRIBUNALES.

Para tratar sobre la distribucion de la cantidad perteneciente á los acreedores del concurso de D. Francisco Ontiveros, pendiente en el juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez letrado de primera instancia de esta heróica villa, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, se halla señalado el dia 9 de Marzo á las 10 en punto de su mañana en casa del referido Sr. juez para una junta general de acreedores á dicho concurso, y se ha mandado por S. S. que todos los que sean interesados á dichos bienes por representacion de acreedores reconocidos del concurso, ya por herencia ó por otras causas, y que no hayan justificado legalmente sus respectivas representaciones y derechos para percibir el haber correspondiente á sus causantes, lo verifiquen dentro del término que resta hasta el citado dia 9 del actual.

Habiéndose aprobado por el Sr. intendente de esta provincia el remate de dos casas sitas en esta corte, una en la calle de Sto. Tomas, y vuelve á la de Atocha, núm. 8, manz. 159, tasada en 203,266 rs., que tiene de cargas 12,440 rs., renta anualmente 119 rs., rematada en 821,010 rs. en créditos contra el Estado; y la otra en la misma calle de Sto. Tomas, núm. 7, en la citada manzana, tasada en 49,228 rs. sin carga alguna, renta 1860 rs. en cada un año, y rematada en 2250; en la misma clase de moneda que la anterior, se ha señalado el término de 10 dias para cada una de las mejoras del cuarto, diezmo y medio diezmo, contados desde el dia siguiente á la fecha del anuncio en el diario. Quien quisiere hacer alguna de dichas mejoras acuda ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez letrado de primera instancia de esta heróica villa, y por la escribanía del numero de D. Jacinto Gaona y Loeches, que se admitirán siendo arregladas á los decretos de las Cortes.